

SEMANARIO
CRISTIANO-POLÍTICO
DE MALLORCA

DEL JUEVES 20 DE AGOSTO DE 1812.

CENSURA

Que la Junta censoria de esta Provincia hizo de la carta á la señora Aurora, ó reparillos sobre el periódico titulado: Aurora patriótica mallorquina; y del Semanario Cristiano-Político de Mallorca del jueves 30 del mes de Julio.

La Junta Provincial de Censura, con presencia del oficio del Ministro de esta Real Audiencia D. Rafael Gregorio de Veleña de 30 de Julio último, y de la denuncia que se le hizo por Miguel Domingo, que ha pasado á la misma, paraque se proceda á la calificacion debida de los papeles titulados: *Carta á la Señora Aurora, ó reparillos sobre el periodico titulado Aurora Patriótica Mallorquina*, y núm 1.º del *Semanario Cristiano-Politico de Mallorca*; trató en cumplimiento de su encargo de calificarlos, y á este fin en las tres sesiones de los dias 1, 9 y 10 Agosto corriente, despues de una atenta y detenida lectura, y de haberse discutido largamente sobre las materias en ellos contenidas

dirigidas todas á impugnar las máximas y doctrina del periódico titulado: *Aurora Patriótica Mallorquina*, no los encuentra perjudiciales, ni dignos de censura, y por lo mismo en juicio de la Junta no quedan comprendidos en el artículo 4.º del reglamento sobre libertad de imprenta, segun solicita Miguel Domingo, por no contener proposicion alguna calumniosa, licenciosa ni contraria á la decencia pública y buenas costumbres.

Acordó asi mismo la Junta se devolviese al Ministro D. Rafael Gregorio de Veleña el exemplar de la *carta á la Señora Aurora y del Semanario Cristiano-Politico*, que remitió con la denuncia para la calificacion y que á la mayor brevedad se le pasase copia certificada de ella. Palma y 10 Agosto de 1812.

R E S P U E S T A

Al Editor de la nota puesta en el n. 61 pag 254 de la Aurora.

Señor Editor: V. cree que se hace al editor de un periódico una injuria personal de las que castigan las leyes, quando se dice de él que es un texido de proposiciones heréticas, impias &c. y que solo se trata en él de destruir la Religion católica. Si así fuese desde ahora empezariámos á contar las injurias que V. ó su *Aurora* han vomitado contra el Semanario y otros escritos, y lo que es peor que peor contra la Junta Censoria de esta Capital, que unidas todas pasarian sin duda de catorce docenas, y V. y su *Aurora* saldrian reos de injurias personales que castigan las leyes. Pero esté V. descansado que no hay tales carneros, ó sino vamos á las pruebas.

La *Aurora* es un papel impreso que se presenta al público todos los dias, y por esto qualquiera tiene el derecho de decir de el lo que le parezca, mientras de alguna ó algunas razones sólidas, ó á lo menos probables. Y si un papel público no se puede censurar, ni decir de él lo malo y pernicioso que contenga, qual-

quiera podrá copiar y publicar quatro, seis, ó veinte páginas de Voltaire, Rousseau, d' Alembert, Condorcet, de Lutero ó Calvino, y aun del Alcoran de Mahoma, hacerlas correr por todas partes, y envenenar á todo el mundo con toda libertad y franqueza, sin temor de que nadie se atreva á prevenir á su vecino, que aquel papel es venenoso é intenta dar la muerte á todo el que tenga la imprudencia de leerle.

Si el calificar un escrito de impio y una ó muchas proposiciones en el contenidas de hereticas, cismaticas &c. es una injuria personal contra su editor oculto y desconocido, es tambien un delito contra el derecho natural; de que se sigue que la Iglesia no puede censurar proposicion alguna, pues que no puede obrar contra el derecho natural. ¿Pero quien se atreverá á decir que la Iglesia no puede hacer lo que tantas veces ha hecho? Añada V. á esto que la Junta censoria de Cadiz ha calificado de impio al Diccionario critico-burlesco, y ó ha injuriado personalmente á su editor, le ha quitado la fama y faltado al derecho natural, lo que no es de creer; ó el decir que un escrito es impio, heretico &c. no es una injuria personal de las que castigan las leyes. Quando hemos calificado algunas proposiciones de hereticas &c. ha sido siguiendo las reglas de que se vale la Iglesia para una semejante operacion, y pensamos haber acertado y dicho la verdad, como lo verá V. por la censura que sigue. Ahora bien, en un tiempo en que los filósofos ensanchan tanto la libertad de decir, como un derecho esencial del hombre, ¿no la ha de haber para decir la verdad aunque sea amarga para la Aurora?

A mas de esto, Santo Tomas en el opúsculo 19, que es contra Guillermo de Sto. Amore, Sigerio y sus secuaces, que habian escrito contra las órdenes mendicantes, aunque no tan mal como la Aurora, dice que sus cartas estan llenas de mentiras, de engaños y per-

jurios, y corrompen los oídos de los que las escuchan. S. Agustin dice que las cartas de Petiliano son unos escritos contrarios á la Iglesia Catolica. (lib. cont. Petil.) Omito muchas otras expresiones de estos y otros Santos Padres, *brevitatis gratia*. Mas yo no creo que estos Santos profiriesen unas injurias personales de las que castigan las leyes.

Por todas estas razones y atendiendo á que en la *carta á la Señora Aurora*, y en el Semanario núm. 1 no se encontrará la mas minima expresion contra persona alguna, y que el objeto de aquellos escritos es unicamente atacar la doctrina y máximas perniciosas de la Aurora, no parece haya motivo para quejarse de esta Junta Censoria, y mucho menos para zaherirla diciendo: *Mucho mucho me temo que nuestra Junta provincial vá á hacer en el mundo politico y literario un papel poco ventajoso á su buen nombre*, como se lee en la nota que impugnamos; y núm. 63. *No faltarán otras (plumas) mas elocuentes, que se encarguen de la defensa de mi causa, y me indemnizen de la injusticia que se me ha hecho en la primera censura*; que si estas expresiones no son del número de aquellas que castigan las leyes; si esto no es faltar al art. 4 del Decreto sobre la libertad de imprenta, confieso que nada entiendo. Enmudezca pues el Sr. editor y procure en adelante tratar con mas respeto á esta Junta Censoria, la que si no ha censurado la *carta á la Señora Aurora* y el Semanario núm. 1, es porque no ha encontrado en estos dos escritos aquellas cosotas que decia Miguel Domingo, editor nominal de la Aurora; y si ha censurado, proscrito y mandado detener diez y seis números de su periódico, ha obrado bien y muy bien, y ha hecho lo que debia hacer delante de Dios y de los hombres ilustrados, no filosoficamente, sino cristiana y catolicamente. Paselo V. bien y encomiendese de veras á la Virgen del Buen Consejo.

CENSURA.

La Junta Provincial de Censura con presencia del oficio que el Alcalde mayor de esta Ciudad le ha pasado, acompañado de la denuncia del Periódico titulado *Aurora patriótica mallorquina*, paraque le dé el curso legal, trató en cumplimiento de su cargo de calificar el referido impreso, y en las varias sesiones que sobre ello celebró, despues de una atenta y muy detenida lectura, y de haberse discutido largamente sobre todas las materias en el contenidas, advirtió, que dicho Periódico, desviandose del laudable objeto de la ley de libertad de imprenta, abusa abiertamente de ella en lo que dice relacion directa, ó indirecta á la Religion, á la Iglesia, sus Santos, sus Ministros, sus Concilios, al santo tribunal de la Inquisicion, al estado eclesiastico secular y regular, á las practicas y persuasiones piadosas, á las buenas costumbres y á las leyes fundamentales de la monarquia en varias proposiciones y discursos muy dignos de censura, que contienen los números siguientes.

En el núm. 2 pág. 6 la nota que comienza : *Es interesante* : y concluye : *del Santo Oficio* ; es satírica é injuriosa á los Ilustrisimos Señores Obispos, que en la actualidad se hallan refugiados en esta Isla, por el modo irónico con que les trata, siendo muy dignos de respeto y compasion.

En el núm. 4 pág. 15, la carta de Lucio Veranio, desde aquella cláusula : *Vm. piensa y con sobrada razon, que en nuestra constitucion se conceden al Rey mas derechos y prerogativas de las que permite la idea rezelosa de sus esfuerzos dirigidos constantemente, segun nos enseña la experiencia, á derribar los diques levantados contra su autoridad absoluta* ; hasta el fin ; es una crítica muy atrevida de nuestra constitucion política, á

cuyas leyes contenidas en el título 4 se opone expresamente, pues que hace odiosa la autoridad real sancionada por las Cortes, y supone que los derechos y prerogativas que se conceden al Monarca le facilitan el camino para el despotismo. Por lo que debe reputarse esta carta por escrito subversivo de nuestras leyes fundamentales, y al mismo tiempo injurioso á los Representantes de la Nacion, porque les arguye, ó de no haber previsto los funestos males, que podian originarse del poder concedido y demarcado, ó de no haberlos sabido precaver.

En el núm. 6 pág. 27 desde las palabras: *Desengañémonos las quejas han sido siempre &c.* son infamatorias é injuriosas á los Prelados y Ministros de la Iglesia, que animados en todos tiempos del zelo de la salvacion de las almas, han procurado la salud eterna, no solo con su predicacion, sino con su exemplo de desinterés y desprendimiento evangelico de los honores y esenciones; y asi quita el respecto y veneracion debida á su doctrina y á sus personas, y favorece las injurias, que han proferido los hereges contra la Iglesia.

En los núm. 8 y 9 el discurso sobre la Inquisicion es falso capcioso y sofistico, pues que equivoca crasamente, que el tribunal de la Inquisicion declara lo que es ó no error contra la fé y le calumnia notoriamente quando dice *haber usurpado á los Obispos el derecho de juzgar y decidir en materias de fé, y que es un abuso contrario al Espiritu y economia de la santa Iglesia á la institucion del episcopado y repugnante al derecho natural y divino.*

En el núm. 10 pag. 42 se ataca otra vez la Inquisicion baxo el nombre de *alcazares arruinados*, y aquella cláusula, *que la divina religion condena, y que solo la supercheria zozobrosa de los tiranos y la estupidez de sus satelites puede patrocinar ó apetecer*, es atrozmente injuriosa á la Inquisicion suponiendola con-

traria á la ley divina, ofensiva á los Sumos Pontifices y concilios particulares que la establecieron ó aprobaron y tambien á los Reyes católicos que la han protegido pues que á todos los trata de tiranos, é indica que la patrocinaron con el único depravado fin de tiranizar los pueblos.

En el mismo núm. 10 y en el 11 la carta que transcribe de D. Valentin de Foronda al P. Vicente de Santa Maria, Carmelita descalzo, es un escrito pernicioso y contrario á las buenas costumbres. El autor intenta probar ser unicamente efecto de las causas naturales y no de nuestros pecados, las desgracias que padecemos; llama error pernicioso el decir, que Dios castiga ordinariamente los malos en esta vida, y rotundamente afirma: *que Dios nos castigará con un infierno eterno y no con hacernos perder batallas.* En este discurso se zahiere é insulta á los Carmelitas descalzos con aquella clausula irónica; *Es creíble pensar de la suprema bondad de la Justicia del hacedor de todas las cosas que porque seamos pecadores una parte de españoles sean castigados los santos religiosos, sobre todo los del carmen descalzo como V. R?* Y es muy reparable el paralogismo con que en apoyo de su errada doctrina, cita á S. Agustin quando dice, *que en quanto á los bienes y males temporales Dios ha querido que fuesen comunes á justos y á impios,* siendo así que el genuino sentido de esta autoridad, es ser comunes respectivamente por diversos motivos y por diversos fines. Son afligidos los buenos para su mayor purificacion, como el oro es purificado en el crisol; y los malos para su correccion ó para castigo como la leña y la paja son consumidas por el fuego, que es la explicacion literal del mismo santo Padre. De lo que se descubre la astucia con que se intenta seducir al pueblo y apartarle de las ideas recibidas y aprovadas por la mas sólida piedad, fundamento de las buenas

costumbres; y todo el discurso respira filosofismo, propio unicamente para entibiar aquella, y retraher á los fieles de la enmienda de sus vicios, y destruye la comun persuasion en que están los fieles de que nuestros pecados son la unica causa de tantos males, y de que Dios nos castiga haciendonos perder batallas: persuacion muy fundada en la sagrada escritura, cuyos textos son muy decisivos para el intento; en la doctrina de los Santos Padres, en cuyos testimonios y homilias leemos, que las guerras de su tiempo fueron en castigo de los hombres; en el unánime consentimiento de los escritores eclesiasticos que nos representan á los feroces guerreros como iustrumentos de la divina venganza; y en la doctrina constante de la Iglesia la que en sus preces y letania cuenta las guerras entre los azotes mas terribles con que Dios castiga nuestras maldades. Y el Gobierno supremo penetrado de estos mismos sentimientos, tiene mandado, que se hagan continuas rogativas, y ha encargado estrechamente la reforma de las costumbres, como medio para atraher la bendicion del cielo sobre nuestros exercitos.

En el núm. 13 pag. 54 la expresion que se halla en las líneas 25 y 26 se reduce á hacer el elogio del que obedezca las doctrinas de nuestro Señor Jesu Cristo, sin interpretaciones, y es contraria al comun sentir de la Iglesia, la que fundada en diferentes textos de la sagrada escritura, reconoce contra los hereges, que el sentido de ella en muchas partes es oscuro y necesita de interpetraciones; cuya verdad autorizó el mismo Jesu Cristo con su exemplo, interpretando las escrituras el dia de su resurreccion á los discipulos que iban á Emaús.

El núm. 18 pag. 73 contiene un artículo comunicado al Redactor general, que todo el es un libelo infamatorio del tribunal de la Inquisicion llamandolo: *anti-cristiano, anti-social, anti-politico, monstruoso tribu-*

nal de la tiranía, instrumento de venganzas é iniquidades y abominable. Cuyas expresiones son unas invectivas las mas atrozes, que en los escritos mismos de los hereges y espíritus fuertes, quizá no se hallarán otras iguales.

En el núm. 20 el autor del artículo comunicado hace un encandaloso abuso de aquellas palabras de la escritura: *Vias Domini quis intelligit?* que aplica sacrilegamente á vias de hecho, y se burla de los sentidos de la misma escritura aprobados por la Iglesia y Santos Padres, y de los Teólogos que los explican. Además satiriza la Inquisicion en aquellas atrevidas expresiones, *su inquisicion y su inquisitura*, aplicadas á su adversario, y aquella otra: *Goliath... si seria inquisidor?* Es una comparacion la mas impropia é infame, porque el filistéo era el mayor enemigo del pueblo de Dios y le perseguia, amenazando acabar con él y con todo el culto, ritos, y ceremonias del Pueblo santo, y tal es el oficio de Inquisidor, segun intenta la *Aurora*. Y quando concluye con aquellas palabras; *Si me equivoco me retracto, pero me lo han de hacer ver con razones ó autoridades en ellas fundadas*; prefiere la razon á la autoridad de la divina revelacion, siendo asi que debemos cautivar nuestra razon en obsequio de la fé.

En el núm. 21, á mas del error crasísimo que profiere, llamando al derecho natural *humano y variable*, y quanto dice de quatro verdades catolicas en la pag 86 que, *quedan derretidas como que son de cera y pez*; toda la continuacion del artículo en respuesta á F. M. L. D. es un libelo infamatorio de los Papas, de los Concilios generales y de los Santos canonizados, en general y en particular. De los Papas, á los que atrocemente infama y denigra, tratandoles de simoniacos, diciendo: que *vendian publicamente las indulgencias por tarifa, esto es, concediendolas por dinero, y sino, nada*; y quando de los mismos Pontífices afirma, que *violaron el derecho natural y divino, prohibiendo las bodas hasta*

el septimo grado, contra toda razon y bien de los estados; renovando en esta proposicion el error de los protestantes, condenado por el santo Concilio de Trento. A los concilios los infama, en quanto dice, que los miembros de un concilio pueden, al promulgar sus leyes, escuchar sus propias pasiones ó las ajenas, y estas nunca ha prometido el cielo fomentarlas; siendo así que tenemos la infalible promesa del Espiritu Santo de que no dejará errar, ni ser gobernados por pasiones á los Pastores de la Iglesia, quando reunidos con su cabeza visible en Concilio General promulgan leyes pertenecientes á la disciplina general de la misma Iglesia. Es tambien sumamente infamatoria de los Santos en general aquella proposicion : *Los Santos que tuvieron empleos de Inquisician serian como los Santos Militares y otógados, que obedecian las ordenes de un tirano, sirviendole en una guerra injusta, ó en la formacion de leyes iniquas*; porque supone que cooperaron á la injusticia y opresion de los vasallos, y que prefirieron obedecer á los hombres antes que á Dios, lo que es incompatible con su santidad que la Iglesia tiene declarada; y es igualmente injurioso á los martires lo que de ellos dice en la pag. 87. *Pueden los tales haber muerto in odium fidei, obrando ellos males contra el derecho natural y divino*; proposicion, que tambien es injuriosa á la doctrina de la fé, pues supone que al mismo tiempo que ofendian á Dios gravemente, pudieron merecer la corona del martirio. No vulnera menos la fama de los Santos en particular, señaladamente de San Gregorio VII quando dice: *que encendió la tea de la discordia en Europa, paraque ardiese muchos siglos*; y la de las santas Justa y Rufina, afirmando que *obra-ron muy mal, rompiendo la estatua Gentilica*; siendo así que la Iglesia canoniza esta accion, como inspiracion particular del Espiritu Santo, y efecto de un zelo encendido por la Religion.

En el núm. 22 la proposicion que se sienta al fin de la pag. 89 y al principio de la 90 sobre indulgencias, colaciones, dispensas &c. y dice: *que tanta resistencia han encontrado en muchos, ojalá que en todos!* es promovedora de cismas; porque segun la presente disciplina de la Iglesia, que está en vigor en España, deben pedirse por la Penitenciaria ó Dataria muchas dispensas, gracias &c.

En el núm. 26 pag. 105 aquella expresion, *negro establecimiento*, hablando de la inquisicion, á la que antes llamó *santa* ironicamente, es en sumo grado injuriosa, de modo que no se puede hablar con mas desvergüenza del Alcorán de Mahoma.

En el núm. 27 pag. 111 la proposicion que dice: *En un estado cristiano el deseo general es la felicidad eterna despues de esta vida: pero disfrutando en quanto sea posible, ó permitido los placeres de esta;* es propia de un epicureo, absurda, inductiva á la relaxacion y abandono de las costumbres; y segun ella los Santos mas penitentes no hubieran sido dignos de la felicidad eterna, por no haber disfrutado los placeres de esta vida en quanto era posible.

En el núm. 31 pág. 127 titulo *filosofia*, la proposicion, que empieza: *la religion cristiana, que de ningun modo se opone á los placeres, que apetece nuestra naturaleza, sino á su abuso* &c. es capciosa, pues por la generalidad con que se halla escrita, los incautos pueden facilmente entenderla de todos los placeres, que la naturaleza apetece, y esta como corrompida y dominada por la concupiscencia, codicia contra el espiritu, como dice el Apostol y apetece placeres á que la religion cristiana se opone; y aunque el autor quizá querra explicarla en sentido sano, entendiendola de los placeres honestos, siempre es equivocada y perjudicial á las costumbres.

El núm. 33. pág 134. y siguientes contiene una invectiva muy satirica contra los Ilustrisimos Señores Obispos

refugiados en esta Isla; y entre otras cosas dice: *Haber ellos pedido importunamente el restablecimiento de un tribunal falto de mansadumbre religiosa y usurpador juntamente de los primeros y mas esenciales derechos del episcopado, á fin de exonerarse de su primordial obligacion de gobernar su grey; y los zahiere igualmente con decir, que la abandonaron á merced de los lobos; siendo asi que se ausentaron de sus diocesis con justa causa, que ha merecido la aprobacion del gobierno supremo, y por otra parte es notorio su zelo por la salvacion de las almas, que en todo tiempo han acreditado.*

Por estas consideraciones, en juicio de la Junta, los expresados numeros : 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 18, 20, 21, 22, 26, 27, 31 y 33, del periodico titulado: *Aurora patriótica mallorquina* quedan comprehendidos en los artículos 4 y 18 de la citada ley de la libertad de imprenta, por lo que deben ser detenidos; é igualmente que los números 8, 9, 20, 21, y 22 quedan tambien comprehendidos en los artículos 6 y 12 por tratarse materias de religion sin la previa censura del ordinario eclesiastico. Acordó asi mismo la Junta, que se devolviese al Alcalde Mayor la denuncia é impresos del dicho Periodico que remitió, con copia certificada de la calificacion. — Y paraque conste en donde convenga &c.

NOTA. Se renueva la subscripcion á este Semanario á razon de 3 reales vellon por cada mes. Los que quieran subscribirse para 2, 3, 4, y ó 6 meses tambien lo podrán hacer.

PALMA:

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

*Al artículo comunicado del Observador núm. 65 pág. 271
de la Aurora de hoy Martes 18 Agosto.*

Sr. Observador le perdono de todo mi corazón las injurias personales que V. me hace, contra la ley de Dios, y las sabias leyes de la *libertad de imprenta*. Pero en testimonio de la verdad debo decirle: que V. Sr. Observador no pudo observar, lo que dice haber observado en el artículo que comunica. Las proposiciones que V. me atribuye, no fueron para formar panegirico del Sr. S. Joaquin, sino para moralizar lo que tenia dicho de sus virtudes; y lo que unicamente dixe tocante á la Aurora, fue esto: *si yo me hallara en Italia ú otro país extranjero y viera lo que esa indigna Aurora Patriótica Mallorquina dice contra los Papas é indulgencias, no podria dexar de exclamar: Santo Dios, mis paisanos que por ventura se han hecho luteranos ó protestantes! Espero que lo que ha hecho la Junta Censoria de Cadiz por orden de S. A. el Consejo de Regencia contra el Diccionario Crítico-Burlezco, hará la Junta Censoria de Mallorca contra algunas doctrinas de la Aurora algo análogas á las de aquel.*

Lo que dixe sobre Ateismo y Deismo, y sobre Emisarios de Napoleon contra la Religion, para conquistarnos despues mas facilmente, ni lo entendí, ni podia entenderse, ni creo que persona bien intencionada lo entendiese de la Aurora. Si V. lo entendió de la misma, y se sintió de ello; cuydado que alguno no le aplique aquello de la primera fábula de Iriarte:

A todos y á ninguno

Mis advertencias tocan:

Quien las siente se culpa;

El que no, que las oiga.

Si me equivoqué en lo que esperaba de la Junta Censoria de esta Provincia el núm. 4 del Semanario podrá desengañar á V. Repito que le perdono el falso testimonio que me ha levantado; pero debe V. acordarse de lo que Dios le pide para perdonarselo. Yo pediré á S. D. Magestad se lo conceda, y le ilumine con la verdadera luz de N. Sr. Jesuchristo muy distinta de la que nos anuncia su Aurora. Palma 18 de Agosto de 1812. = Dios guarde á V. muchos años como desea = S. S. S. = Fr. Josef Desiderio Dominico.

Gratis para los SS. Subscriptores del Semanario Christiano Político.

MALLORCA. En la Imprenta de Felipe Guasp.

